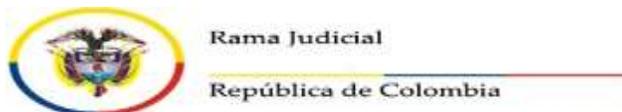


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2017-01196 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). COOPIAGROS.

DEMANDADO(S). ORLANDO JOAQUÍN RAMOS ROSSO y GABRIEL ANTONIO RAMOS BEDOYA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-01196- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado Luis Del Risco solicitó la terminación del proceso por pago total.

Siendo las cosas de ese modo, y como quiera que la terminación fue solicitada directamente por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, esta Unidad Judicial dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente, el levantamiento de las medidas que hayan sido decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por COOPIAGROS contra ORLANDO JOAQUÍN RAMOS ROSSO y GABRIEL ANTONIO RAMOS BEDOYA.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que reposa sobre el bien inmueble de propiedad del señor GABRIEL RAMOS BEDOYA, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 140-103643 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, comunicada mediante oficio N° 3071 del 09 de agosto de 2017.

CUARTO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que reposa sobre las cuentas bancarias de ahorro y/o corrientes, cdt's, etc, que tengan los accionados GABRIEL ANTONIO RAMOS BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.855.207 y ORLANDO JOAQUÍN RAMOS ROSSO identificado con cédula de ciudadanía No. 78.715.869, en los bancos BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, SANTANDER, AV VILLAS, COLPATRIA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, CORPBANCA Y BANCO AGRARIO de la Ciudad de Montería, comunicada mediante oficio N° 3070 del 09 de agosto de 2017.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SEXTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

SÉPTIMO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta.

OCTAVO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9221aa2b3561594a07d8949e1a3a4e19ed9e9f283b26546fd52fc219638c7b0b

Documento generado en 06/09/2021 09:41:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**